

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1457/23

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**EDICTO**

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

EXPONE:

PRIMERO.-

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de dos de mayo 2023 se han aprobado inicialmente / provisionalmente, las siguientes Ordenanzas tanto generales y fiscales, así como Reglamentos en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales:

- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se acuerda la modificación del artículo 5.4 de la OF IIVTNU BOP Nº 72 de 18/04/2022

Modificación artículo 5.4 de Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

“artículo 5. Base imponible

5.4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará de acuerdo con la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Se determina la modificación y derogación de lo que no se oponga a la presente de la ordenanza fiscal de establecimiento del referido Tributo publicada íntegramente en BOP Nº 249 30/12/2008, BOP Nº 118 02/06/2014 y BOP Nº 72 de 18/04/2022

- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, REFERENCIA PISCINA CUBIERTA Y EDIFICIOS AFECTO A SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO

ARTÍCULO UNO OBJETO DE LA ORDENANZA.-

La presente Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, ESCUELAS DEPORTIVAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.4.o) TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en virtud de la modificación introducida en la Ley 50/98, y de conformidad con la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/89 13 abril, modificado por Ley 25/98 13 julio.

Ámbito de aplicación acceso y prestación de servicios de escuelas deportivas y acceso a instalaciones deportivas
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL

- Piscina cubierta
- POLIDEPORTIVO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
- CAMPO DE FÚTBOL ANDRÉS SOLER GUERRERO
- PISTA DE PÁDEL PALOMARES
- PABELLÓN PALOMARES
- PABELLÓN GUAZAMARA
- PISTA DE PÁDEL GUAZAMARA
- PISTAS DEPORTIVAS VILLARICOS FÚTBOL y PISTAS de PÁDEL

SERVICIOS PÚBLICOS

Escuelas deportivas definidas en razón de la materia

ARTÍCULO DOS.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de PISCINA CUBIERTA y bienes inmuebles afecto al desarrollo de la actividad física y del deporte de titularidad dominical y demanial afecto a SERVICIO PÚBLICO de USO DEPORTIVO, prestación de servicio y acceso con carácter particular, y expreso por parte de personas usuarias

ANEXO I

TARIFAS CUOTA TRIBUTARIA

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

Bono 10 sesiones 34€

Menores de 6 años acompañados de un abonado GRATUITO

A partir de 16 años 25€/mes

Jóvenes entre 18 y 21 años 30€/mes

Adultos mayores de 22 años 35€/mes

Discapacitados 20€/mes

Mayores de 60 años 20€/mes

Pensionistas 20€/mes

ABONOS

Abono familiar incluidos hijos hasta 21 años (Máximo 3 miembros) 60€/mes

Por cada miembro que exceda de 3 15€/mes

Abono individual presentando carnet joven 20€/mes

Abono individual medio día. (De lunes a viernes de 12 a 16h) 20€/mes

Entrada puntual Menores de 14 años acompañados de un adulto 2€

Mayores de 14 años (solo piscina) 4€

CURSOS TRIMESTRALES DE NATACIÓN

Bebés (de 6 meses a 3 años y de 3 a 4 años). 2 días. 54€/trimestre

Benjamín (de 4 a 6 años). 2 días. 54€/trimestre

Infantil (de 7 a 10 años). 2 días. 54€/trimestre

Joven (de 11 a 16 años). 2 días. 54€/trimestre

Adultos (mayores de 16 años). 2 días. 60€/trimestre

Benjamín (de 4 a 6 años). 1 días. 30€/trimestre

Infantil (de 7 a 10 años). 1 días. 30€/trimestre

ESCUELAS PISCINA CUBIERTA

Escuela de espalda. 2 días. 54€/trimestre

Escuela de triatlón. 3 días. 40€/trimestre

Yoga, abonados gratuito, no abonados 5€/día

(Los abonados tendrán un 30% de descuento sobre los precios de los cursos de

Natación)

Descuento federados: 14% de descuento (para mayores de 22 años)

ESCUELAS DEPORTIVAS

Fútbol

Voleibol

Baloncesto

Tenis

Pádel

Entrenamiento de porteros

Petanca

Aerobic

Gimnasia de mantenimiento

10€/MENSUALES

(Descuento del 50% para miembros de familia numerosa en las escuelas deportivas)

INSTALACIONES DEPORTIVAS**POLIDEPORTIVO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

Pista central pabellón: 1 hora sin luz 8€/ 1 hora con luz 10€

Pista de tenis: 1 hora sin luz 2€/ 1 hora con luz 3€

Pista de pádel: 1 hora y media sin luz 8€/ 1 hora y media con luz 10€

PISTA DE PÁDEL PALOMARES

1 hora y media sin luz 8€/ 1 hora y media con luz 10€

PABELLÓN PALOMARES

1 hora sin luz 8€/ 1 hora con luz 10€

PISTA DE PÁDEL GUAZAMARA

1 hora y media con luz 10€

Pista central: 1 hora con luz 10€

CAMPO DE FÚTBOL ANDRÉS SOLER GUERRERO

1 Hora Fútbol 7 sin Luz 25€

1 Hora Fútbol 7 con Luz 30€

1 Hora Fútbol 11 sin Luz 50€

1 Hora Fútbol 11 con Luz 60€

PISTAS DEPORTIVAS VILLARICOS

FÚTBOL: 1 Hora sin Luz 8€/ 1 Hora con Luz 10€

PÁDEL: 1,5 Horas sin Luz 8€/ 1,5 Horas con Luz 10€

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado en los términos de la modificación expuesta, con relación a la Cuota Tributaria y aplicación de la Tarifa, queda derogado el Artículo 1 y 2 en cuanto a lo que se oponga, así como Anexo Primero de **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, REFERENCIA PISCINA CUBIERTA Y EDIFICIOS AFECTO A SERVICIO PÚBLICO DEPORTIVO**

Se determina la modificación y derogación de lo que no se oponga a la presente de la ordenanza fiscal de establecimiento del referido Tributo publicada íntegramente en BOP 123 de junio de 2009 y BOP Nº 229 de 27 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. FECHA DE APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN.-

Se tramitará la presente ordenanza fiscal, de conformidad con el art. 15 a 17 TRLRHL, entrando en vigor una vez se apruebe definitivamente, de conformidad con el art. 17 TRLRHL, relativo a elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, entrando en vigor, y garantizando la vigencia, aplicación, efectividad y ejecutividad una vez publicado íntegramente la presente modificación, de Ordenanza Fiscal de Tasa, en el BOP, en cumplimiento del principio de Publicidad y Publicación, según el art. 45 y 46 Ley 39/2015, así como el art. 17.4 TRLRHL así como en habilitación del artículo 49 LRBRL.

Dichas disposiciones de carácter general aprobadas por Unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de referencia, cuya aprobación inicial, provisional, la cual se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el art. 49 y 70 LRBRL Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre. Ratificándose el procedimiento legalmente establecido según el art. 17 TRLRHL al efecto de cumplir con los principios de publicidad, publicación y transparencia.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de no formularse alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, tal y como dispone el art. 49 Ley 7/85 2 abril entrando en vigor a los quince días desde su publicación íntegra según el art. 70 en relación al art. 65.2 LRBRL. Siendo de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 17 TRLRHL.

SEGUNDO.- De igual forma en sesión extraordinaria de dos de mayo de 2023, por acuerdo de unanimidad de los miembros de la Corporación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 127 y ss Ley 39/2015 1 octubre se ha sometido a actuación preparatoria, llamamiento público y consulta e información pública según el artículo 133 Ley 39/2015 a fin de proceder a la ulterior tramitación conforme a lo establecido en el artículo 49 LRBRL de la siguiente Ordenanza o Reglamento como disposición de carácter general, en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, en relación al instrumento de planificación estratégica en materia de inspección urbanística:

- PLAN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Se somete a periodo de llamamiento público e información pública conforme a los principios de buena regulación y en ordenación del procedimiento legalmente establecido en el artículo 148 LISTA y artículo 343 Decreto 55/2022. Se somete a periodo de información pública y consulta previa y actuación preparatoria en el que las personas interesadas y ciudadanía en el periodo de TREINTA DÍAS podrán formular propuestas, observaciones, alegaciones al presente trámite de llamamiento público y consulta preliminar

Por todo lo expuesto se ordena la publicación del presente Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de garantizar y tutelar las determinaciones establecidas en el artículo 49 LRBRL, artículo 17 del TRLRHL y artículo 127 y ss Ley 39/2015 conforme a los principios de buena regulación y tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

En Cuevas del Almanzora, a 9 de mayo de 2023.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.